



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622  
[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO: 2013-00861-00**

## **TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN**

Del escrito de reposición presentado en término, se le corre traslado a las partes demandante y demandada por el término de tres (03) días, que empieza a correr a las 08:00 a. m. del día **23 de junio de 2021** y vence a las 4:00 p.m. del día **25 de junio de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en armonía con el artículo 110 ibídem.

Se fija en lista de traslados, hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA**  
Secretaria

**RAD: 68276408900120130086100 DTE: BANCO PICHINCHA S. A. DDO: ROBERTO ALEJANDRO MANTILLA PLAZAS**

Fernando Quijano Martínez <ferqum18@hotmail.com>

Miércoles 16/06/2021 3:54 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Floridablanca <j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miguel angel lozano herreño <migueloz84@hotmail.com>; erika1021\_79@outlook.com <erika1021\_79@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (229 KB)

RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DEL 10062021.pdf;

Buenas tardes Doctores. Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto notificado el 10 de junio de 2021. Favor observar el adjunto.

Quedo atento a su amable trámite y colaboración.

*Atentamente,*

*Fernando Quijano Martínez*

*Abogado*

**3133327979 3504273175**

Señora

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

E S. D.

**REF:** EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA

**DTE:** BANCO PICHINCHA S. A.

**DDO:** ROBERTO ALEJANDRO MANTILLA PLAZAS.

**RAD:** 682764089001**20130086100**

---

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa manifiesto al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION** contra el punto nuevo que surgió en el auto de fecha 09 de Junio de 2021, notificado en estados del 10 del mismo mes y año (10/06/2021), el cual tiene que ver con el numeral SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA que obedece “**NEGAR** la solicitud de aceptación de la cesión del crédito, toda vez que el documento de cesión aportado no se aviene a los requisitos establecidos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, principalmente porque no está suscrito por la respectiva cesionaria.”

Teniendo en cuenta lo anterior me permito sustentar el Recurso partiendo de la buena fe y de lo establecido en la ley, ya que BANCO PICHINCHA S.A. como acreedor inicial conforme se tiene en el pagaré base de ejecución está facultado por el deudor para realizar cesión de crédito, quien la acepto al momento de la suscripción del título valor base de ejecución, y en el estado actual del proceso, esto es con sentencia y liquidaciones en firme, es esta la figura jurídica a emplear, con especial observancia que se trata de un título valor y a la luz del Código de Comercio artículo 887, y demás normas concordantes, como complementarias.

Ahora bien, la señora ESPERANZA HERREÑO SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.293.329, en vida realizó los trámites para llegar a un acuerdo con la entidad y poder comprar el crédito, lo cual hizo, realizando el pago convenido el 30 de noviembre de 2020, cruzándose la vacancia judicial y el trámite administrativo de la entidad para proceder a elaborar el documento necesario en tiempos de pandemia, donde no todos las personas concurren al sitio de trabajo, se dio desafortunadamente el fallecimiento de la cesionaria el día 15 de enero de 2021, hecho que imposibilita que se pueda aportar el documento firmado por ella al Juzgado, lo cual reclama el operador jurídico y por esto niega la cesión del crédito, no estando Banco Pichincha S. A. como acreedor inicial obligado a lo imposible y por esta razón a través del suscrito buscamos a los personas que pueden actuar como sucesores procesales, informando esta situación en su oportunidad al Juzgado y aportando los documentos exigidos por la ley para que se les reconozca esta calidad, documentos que corresponden a:

- Registro Civil de Defunción de la señora ESPERANZA HERREÑO SUAREZ, en un folio.
- Declaración Extraprocesal, acta número 485, surtida en la Notaría Novena del Círculo de Bucaramanga el día 18 de febrero de 2021, por el señor ANGEL MIGUEL LOZANO GRANADOS, en dos folios.
- Registro de Nacimiento del señor MIGUEL ANGEL LOZANO HERREÑO, de la Notaria Tercera de Bucaramanga, en dos folios.
- Registro de Nacimiento de la señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, de la Notaria Tercera de Bucaramanga, en dos folios.
- Registro de Nacimiento de la señora ERIKA ALEXANDRA LAYTON HERREÑO, de la Notaria Segunda de Bucaramanga, en dos folios.
- Cesión de derecho de crédito a título de venta de Banco Pichincha S.A. (CEDENTE) a favor de la señora ESPERANZA HERREÑO SUAREZ (Cesionario) en dos folios.
- Certificado de existencia y representación legal de Banco Pichincha S. A.

**FERNANDO QUIJANO MARTINEZ**

**Abogado**

**Universidad Santo Tomás**

---

Así las cosas, reconociendo Banco Pichincha S.A. que realizó cesión de crédito a favor de la señora ESPERANZA HERREÑO SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.293.329, siendo está la acreedora actual del crédito ejecutado, habiendo fallecido, conforme a los parámetros legales habrá de reconocerse a esta como cesionaria y conforme a los documentos aportados, ante su fallecimiento a las personas de quienes se aportaron los documentos exigidos por la ley como sucesores procesales del demandante.

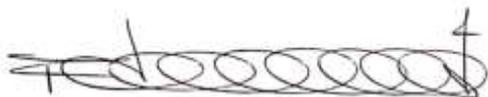
Es de especial interés, insisto, que el deudor en el título valor pagará base de ejecución y la garantía prendaria expreso su voluntad al momento de suscribir los mismos y entre otras cosas que aceptaba cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito cobrado ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero. Este hecho hace que sea indiferente para el deudor a quien le debe cumplir la obligación cambiaria.

Se define la cesión: Es un contrato mediante el cual el acreedor (cedente) transmite a otra persona (cesionario) su derecho contra el deudor.

Por lo anterior solicito se revoque el numeral Segundo de la parte resolutive del auto recurrido, procediendo a aceptar la cesión del crédito y teniendo como sucesores procesales a las personas acreditadas con los documentos exigidos por la ley conforme al artículo 68 del C. G. del P.

Respetuoso de la lealtad procesal como de la justicia digital, me permito remitir Correo electrónico al Juzgado que conoce del proceso j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co, de igual forma a los terceros interesados migueloz84@hotmail.com erika1021\_79@outlook.com El correo electrónico del suscrito corresponde a ferqum18@hotmail.com Favor acusar.

De la señora Juez.



**FERNANDO QUIJANO MARTÍNEZ**

C.C. 79.784.154 de Bogotá

T.P. 104628 del C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622  
[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO: 2018-00559-00**

## **TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN**

Del escrito de reposición presentado en término, se le corre traslado a las partes demandante y demandada por el término de tres (03) días, que empieza a correr a las 08:00 a. m. del día **23 de junio de 2021** y vence a las 4:00 p.m. del día **25 de junio de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en armonía con el artículo 110 ibídem.

Se fija en lista de traslados, hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA**  
Secretaria

## RAD. 2018-559 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

alexi blanco <blancolx@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 2:31 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Floridablanca <j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nidiaparadaabogadasas@gmail.com <nidiaparadaabogadasas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.PDF;

Señora

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Ref.: Proceso VERBAL ESPECIAL de las Dras. Alexi Margoth Blanco Molano y Nidia Lissette Parada Hernández como apoderadas judiciales de LUIS ANTONIO RANGEL RUEDA.

**Rad.: 2018-0559-00**

### **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito informar que, interpongo Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 09 de junio de 2021, por medio del cual advierte que si en el término de treinta días, la parte actora no procede a dar cumplimiento a lo ordenado de en auto de fecha 4 de diciembre de 2020, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P; así como requiere a la parte actora para que proceda a allegarla correspondiente radicación del oficio No. 2583 dirigida a la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a la orden impartida en providencia del 4 de diciembre de 2020.

**Alexi Margoth Blanco Molano**

Abogada Especialista

[blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com)

[alexi.blanco@maccluster.com](mailto:alexi.blanco@maccluster.com)

Cel: 3112013624

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**  
*Abogada*

Señora  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Ref.: Proceso VERBAL ESPECIAL de las Dras. Alexi Margoth Blanco Molano y Nidia Lisette Parada Hernández como apoderadas judiciales de LUIS ANTONIO RANGEL RUEDA.

**Rad.: 2018-0559-00**

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito informar que, interpongo Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 09 de junio de 2021, por medio del cual advierte que si en el término de treinta días, la parte actora no procede a dar cumplimiento a lo ordenado de en auto de fecha 4 de diciembre de 2020, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P; así como requiere a la parte actora para que proceda a allegarla correspondiente radicación del oficio No. 2583 dirigida a la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a la orden impartida en providencia del 4 de diciembre de 2020, Sustento dicho recurso en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Es importante resaltar que, respecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 literal c) de la Ley 1561 de 2012, se le informa al despacho que, la parte actora ha cumplido con la solicitud, pagando dicho certificado y remitiéndolo desde el 16 diciembre de 2020 por correo electrónico no solamente al IGAC sino que también se envió al área metropolitana, ésta última quedando a cargo de diligenciar dicho certificación, se remitió el correo dos veces, certificaciones que a continuación me permito adjuntar:

**Envío:**

**De:** Microsoft Outlook [<mailto:postmaster@outlook.com>]  
**Enviado el:** miércoles, 16 de diciembre de 2020 10:37 a.m.  
**Para:** [blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com)  
**Asunto:** Retransmitido: SOLICITUD TRAMITE ANTE AREA METROPOLITANA

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co) ([info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co))

Asunto: SOLICITUD TRAMITE ANTE AREA METROPOLITANA

**Confirmación de recibido:**

**De:** Información Catastro [<mailto:info.catastro@amb.gov.co>]  
**Enviado el:** miércoles, 16 de diciembre de 2020 10:45 a.m.  
**Para:** alexi blanco <[blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com)>  
**Asunto:** Re: SOLICITUD TRAMITE ANTE AREA METROPOLITANA

CORDIAL SALUD

*Bucaramanga - Colombia*  
*Cel. 3006864341-3112013624*  
*e-mail: [blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com) – [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)*

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**  
*Abogada*

GRACIAS POR COMUNICARSE CON ÀREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CONTINUACIÓN, ACUSÒ RECIBIDO DEL CORREO ENVIADO, INFORMANDO QUE LA SOLICITUD FUE RECIBIDA CON SATISFACCIÓN, QUEDANDO CON NÚMERO DE RADICADO **CR-15314 DEL 16 -12-2020** DE SOLICITUD CERTIFICADO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL 300-55922 , AL CUAL SE LE DARÁ RESPUESTA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY.

**NOTA:** SE ENVÍA RESPUESTA A LO SOLICITADO DE MANERA VIRTUAL EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. **000270** DEL 17 DE MARZO DEL 2020. POR LA CUAL SE SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL Y DE CARÁCTER PREVENTIVO LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE **EL HORARIO DE TRABAJO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA QUE CORRESPONDE A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIZACIÓN DE TRÁMITES** COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE VIRUS COVID-19



OFICINA DE CATASTRO  
ATENCIÓN AL USUARIO  
Subdirección de Planeación e Infraestructura  
Área Metropolitana de Bucaramanga  
Tel: Wath Sapp 3508325545  
Correo: [info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co)  
[www.amb.gov.co](http://www.amb.gov.co)  
<https://www.amb.gov.co/contingencia/>

**Reiteración solicitud:**

Responder Responder a todos Reenviar



jueves 11/03/2021 5:35 p.m.

alexi blanco

**URGENTE ! SOLICITUD TRAMITE ANTE AREA METROPOLITANA**

Para [info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co)

CC [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com); [j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**i** Mensaje reenviado el 16/06/2021 11:44 a.m..

Cordial saludo,

Me permito **REITERAR** mi solicitud con número de radicación **CR-15314 DEL 16 -12-2020** DE SOLICITUD CERTIFICADO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL 300-55922, realizada desde el **16 DE DICIEMBRE DE 2020** y a la fecha no le han dado tramite a la misma, correos que sabemos han recibido y no han dado respuesta, para lo cual adjunto certificación de recibido,

Retransmitido: SOLICITUD TRAMITE ANTE AREA METROPOLITANA

Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>

Enviado miércoles 16/12/2020 10:37 a.m.

Para [blancox@hotmail.com](mailto:blancox@hotmail.com)

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co) ([info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co))

Asunto: SOLICITUD TRAMITE ANTE AREA METROPOLITANA

Agradezco dar respuesta inmediata, toda vez que su demora ha obstaculizado el trámite del proceso SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN.

*Bucaramanga - Colombia*  
Cel. 3006864341-3112013624  
e-mail: [blancox@hotmail.com](mailto:blancox@hotmail.com) – [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)

*ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO*  
*Abogada*

Así mismo, informamos que nos acercamos a las oficinas de Catastro Bucaramanga y manifiestan no recibir ninguna solicitud a menos que sea por correo electrónico.

Anexo: Consignación realizada en el Banco Davivienda.

Atentamente,

**Alexi Margoth Blanco Molano**  
Abogada Especialista  
[blancox@hotmail.com](mailto:blancox@hotmail.com)  
[alexi.blanco@maccluster.com](mailto:alexi.blanco@maccluster.com)  
Cel: 3112013624

**Respuesta a reiteración:**

**De:** Información Catastro <[info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co)>  
**Enviado:** jueves, 11 de marzo de 2021 7:04 p. m.  
**Para:** alexi blanco  
**Asunto:** Re: URGENTE ! SOLICITUD TRAMITE ANTE AREA METROPOLITANA

**CORDIAL SALUDO VERIFICANDO SU RADICADO AUN ESTA EN PROCESO SE TOMA PANTALLAZO DEL MENSAJE DEL CORREO PARA PASAR REPORTE DE SOLICITUD DE INFORMACION AL RADICADO CR-15314 COMO EVIDENCIA PARA INFORMACION DEL TRAMITE - EXPEDICION DEL DOCUMENTO O PRONTA RESPUESTA**

OFICINA DE CATASTRO  
ATENCION AL USUARIO  
Subdirección de Planeación e Infraestructura  
Área Metropolitana de Bucaramanga  
Tel: Wath Sapp 3508325545  
Correo: [info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co)  
[www.amb.gov.co](http://www.amb.gov.co)  
<https://www.amb.gov.co/contingencia/>

Debido a la no respuesta de área metropolitana, mediante memorial radicado el 11 de marzo de 2021 se solicitó amablemente al despacho requirieran al IGAC para que diera respuesta a la orden impartida, a la cual el juzgado guardó silencio.

El 29 de abril de 2021 se solicita al despacho impulso procesal, emitiendo el oficio requiriendo al IGAC pero el despacho continuó guardando silencio, adjunto pantallazo envió memorial.

*Bucaramanga - Colombia*  
*Cel. 3006864341-3112013624*  
*e-mail: [blancox@hotmail.com](mailto:blancox@hotmail.com) – [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)*

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**  
*Abogada*

 Responder  Responder a todos  Reenviar



jueves 29/04/2021 9:51 a.m.

alexi blanco

**RAD. 2018-559 SOLICITUD IMPULSO PROCESAL**

Para [j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CC [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)



Señora

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Ref.: Proceso VERBAL ESPECIAL de las Dras. Alexi Margoth Blanco Molano y Nidia Lissette Parada Hernández como apoderadas judiciales de LUIS ANTONIO RANGEL RUEDA.

**Rad.: 2018-0559-00**

**SOLICITUD IMPULSO PROCESAL**

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar, con todo respeto, el impulso procesal que corresponde.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro (4) de diciembre de 2020, el dieciséis (16) de diciembre de 2020 se realizó ante el IGAC la respectiva solicitud, sin que a la fecha ésta entidad haya dado respuesta a la misma, razón por la cual, en varias oportunidades nos hemos acercado a las oficinas, informando que cualquier requerimiento debe ser radicado al correo electrónico [info.catastro@amb.gov.co](mailto:info.catastro@amb.gov.co).

Atentamente,

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**

C.C. No. 37.722.613 de Bucaramanga,

T.P. No. 269.981 del C.S. de la J.

[blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com)

[nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)

3112013624 - 3006864341

El 28 de mayo de 2021 se reitera la solicitud al despacho y una vez más guardó silencio, adjunto pantallazo radicación solicitud.

*Bucaramanga - Colombia*

*Cel. 3006864341-3112013624*

*e-mail: [blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com) – [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)*

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**  
*Abogada*

Responder Responder a todos Reenviar



viernes 28/05/2021 4:01 p.m.

alexi blanco

**RAD. 2018-559 REITERACION IMPULSO PROCESAL**

Para j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC nidiaparadaabogadasas@gmail.com



Señora  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Ref.: Proceso VERBAL ESPECIAL de las Dras. Alexi Margoth Blanco Molano y Nidia Lissette Parada Hernández como apoderadas judiciales de LUIS ANTONIO RANGEL RUEDA.

**Rad.: 2018-0559-00**

**REITERACION SOLICITUD IMPULSO PROCESAL**

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito REITERAR mi solicitud se le dé al proceso, el impulso procesal que corresponde.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el proceso se encuentra quieto y el IGAC no ha querido dar respuesta a nuestra solicitud, perjudicando enormemente al demandante.

Atentamente,

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**  
C.C. No. 37.722.613 de Bucaramanga,  
T.P. No. 269.981 del C.S. de la J.  
[blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com)  
[nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)  
3112013624 - 3006864341

El 09 de junio de la presente anualidad el despacho responde advirtiendo el desistimiento tácito de no presentarse el documento, con esto sólo se demuestra que, el despacho está imponiendo una carga ya cumplida y que el resultado depende de un tercero que es el IGAC y/o área metropolitana, la cual no ha querido darle trámite, motivo por el que le hemos pedido al despacho en varias oportunidades, requerir a la entidad por lo tanto no se puede obligar a lo imposible pues se le está vulnerado el derecho al debido proceso a mi representado.

Ahora bien, la carga pretendida en el diligenciamiento del oficio de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 de 2020 es única y exclusiva del juzgado, luego imponer una carga a la parte actora va en contravía de lo que el legislador ha dispuesto, por lo tanto este requerimiento se convierte en una transgresión de los derechos fundamentales de mi poderdante, sin embargo, la suscrita procede a remitir a la oficina de registro de Bucaramanga y a la Superintendencia de Notariado y Registro, vía correo electrónico el oficio No. 2583, sin comprometernos con el despacho a adjuntar respuesta de la entidad,

*Bucaramanga - Colombia*

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: [blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com) – [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**  
*Abogada*

por cuanto la oficina de registro ha sido muy clara en darle trámite a las peticiones judiciales, solamente a las que son remitidas directamente por los juzgados. Se adjunta pantallazo de certificación de envío y recibido para su conocimiento.

**Certificación de envío.**

 Responder  Responder a todos  Reenviar



jueves 10/06/2021 4:26 p.m.

alexi blanco

OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00

Para [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co); [ofiregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co); [documentosregistrobucaramanga@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrobucaramanga@Supernotariado.gov.co)

CC [j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co); [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)



Señores

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
Bucaramanga

Ref.: Proceso VERBAL ESPECIAL de las Dras. Alexi Margoth Blanco Molano y Nidia Lissette Parada Hernández como apoderadas judiciales de LUIS ANTONIO RANGEL RUEDA.

**Rad.: 2018-0559-00**

Cordial saludo,

De conformidad con el auto de fecha cuatro (4) de diciembre de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca lo requiere para que, se manifieste frente al proceso, conforme a la Ley 1561 de 2012.

Agradezco proceder a dar respuesta al correo electrónico [j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a la suscrita.

Atentamente,

**Alexi Margoth Blanco Molano**

Abogada Especialista

[blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com)

[alexi.blanco@maccluster.com](mailto:alexi.blanco@maccluster.com)

Cel: 3112013624

 Responder  Responder a todos  Reenviar



miércoles 16/06/2021 2:12 p.m.

alexi blanco

OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00

Para [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co); [ctl@supernotariado.gov.co](mailto:ctl@supernotariado.gov.co)

CC [j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co); [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)



Señores

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
Bogotá

Ref.: Proceso VERBAL ESPECIAL de las Dras. Alexi Margoth Blanco Molano y Nidia Lissette Parada Hernández como apoderadas judiciales de LUIS ANTONIO RANGEL RUEDA.

**Rad.: 2018-0559-00**

*Bucaramanga - Colombia*

*Cel. 3006864341-3112013624*

*e-mail: [blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com) – [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)*

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**  
*Abogada*

**Certificación de recibido:**

Delivered: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00  
postmaster@Supernotariado.gov.co  
Enviado jueves 10/06/2021 4:26 p.m.  
Para blancolx@hotmail.com

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co) ([correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co))

Asunto: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00

Delivered: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00  
postmaster@Supernotariado.gov.co  
Enviado jueves 10/06/2021 4:26 p.m.  
Para blancolx@hotmail.com

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co) ([ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co))

Asunto: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00

Delivered: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00  
postmaster@Supernotariado.gov.co  
Enviado jueves 10/06/2021 4:26 p.m.  
Para blancolx@hotmail.com

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[documentosregistrobucaramanga@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrobucaramanga@Supernotariado.gov.co)  
([documentosregistrobucaramanga@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrobucaramanga@Supernotariado.gov.co))

Asunto: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00

Entregado: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00  
postmaster@Supernotariado.gov.co  
Enviado miércoles 16/06/2021 2:12 p.m.  
Para blancolx@hotmail.com

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) ([oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co))

Asunto: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00

Delivered: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00  
postmaster@Supernotariado.gov.co  
Enviado miércoles 16/06/2021 2:12 p.m.  
Para blancolx@hotmail.com

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[ctl@supernotariado.gov.co](mailto:ctl@supernotariado.gov.co) ([ctl@supernotariado.gov.co](mailto:ctl@supernotariado.gov.co))

Asunto: OFICIO No. 2583 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA RAD. 2018-559-00

*Bucaramanga - Colombia*  
*Cel. 3006864341-3112013624*  
*e-mail: [blancolx@hotmail.com](mailto:blancolx@hotmail.com) – [nidiaparadaabogadasas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadasas@gmail.com)*

**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**  
*Abogada*

Entregado: RAD. 2018-559 REITERACION IMPULSO PROCESAL

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviado viernes 28/05/2021 4:01 p.m.

Para [blancox@hotmail.com](mailto:blancox@hotmail.com)

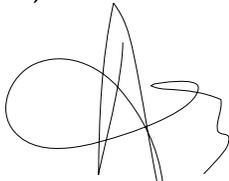
**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co) ([j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: RAD. 2018-559 REITERACION IMPULSO PROCESAL

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito se revoque en su integridad, el auto de fecha 09 de junio del año en curso y en su lugar se oficie al IGAC y/o el área metropolitana a fin de que den cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 literal c) de la Ley 1561 de 2012 y se oficie a la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de que den respuesta al oficio No. 2853, oficios que el despacho deberá remitir desde su correo electrónico dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Atentamente,



**ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**

C.C. No. 37.722.613 de Bucaramanga,

T.P. No. 269.981 del C.S. de la J.

[blancox@hotmail.com](mailto:blancox@hotmail.com)

[nidiaparadaabogadas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadas@gmail.com)

3112013624 - 3006864341

*Bucaramanga - Colombia*

*Cel. 3006864341-3112013624*

*e-mail: [blancox@hotmail.com](mailto:blancox@hotmail.com) – [nidiaparadaabogadas@gmail.com](mailto:nidiaparadaabogadas@gmail.com)*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622  
[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO: 2019-00698-00**

## **TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN**

Del escrito de reposición presentado en término, se le corre traslado a las partes demandante y demandada por el término de tres (03) días, que empieza a correr a las 08:00 a. m. del día **23 de junio de 2021** y vence a las 4:00 p.m. del día **25 de junio de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en armonía con el artículo 110 ibídem.

Se fija en lista de traslados, hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA**  
Secretaria

68276400300120190069800

DRA. Sonia E. Lizarazo <sonlimo@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 11:16 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Floridablanca <j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2019-698.pdf;

**Dte:** ALIANZA INMOBILIARIA S.A.

**Ddos:** MARISOL CABRERA VELASQUEZ

**Rad:** 68276400300120190069800

Juzgado 1 civil municipal de Floridablanca

---

*SONIA E. LIZARAZO DE MORALES*

*Abogada*

*Calle 36 No. 12-19 Oficina 203*

*Tels: 6523268 - 6851400*



*Sonia E. Lizarazo de Morales*

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALIANZA INMOBILIARIA
DEMANDADO	MARISOL CABRERA VELASQUEZ
RADICACION	68276400300120190069800

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES , conocida de autos dentro del proceso de la referencia , por medio del representante escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, al auto de fecha 8 de junio de 2021 y en subsidio apelación, por cuanto no tuvo en cuenta el documento público allegado a su despacho mediante correo electrónico el día 23 de noviembre de 2020, el cual se aporta para su conocimiento y prueba, donde se allega la certificación de la existencia de dos procesos uno ante el juzgado decimo civil del circuito bajo el radicado numero 2020-053 y otro ante el juzgado segundo de pequeñas causas , radicado numero 68276418900220190058300 con acuse de recibido por su despacho con fecha 23 de noviembre de 2020 a las 3.31 pm el cual también se allega para su conocimiento y prueba, certificaciones expedidas por cada juzgado, así como el correo enviado el día , 1 de marzo de 2021 y el correo de 10 de mayo de 2021 los cuales acreditan la existencia de los procesos, I toda vez que se ha cumplido con los requisitos que señalan el numeral 8 del artículo 100 del C.G.P.

Ahora bien el señalamiento de identidad de prestaciones no tiene acogida, por cuanto todos los procesos están dirigidos a determinar un canon de arrendamiento y la prueba de la mora que se pretende distraer sin considerar que se haya determinado en primer termino el contrato y en segundo termino la mora que son aspectos sustanciales que no puede separarse de la manifestación de voluntad que tenga el contrato ni tampoco suplirse, puesto que se trata del mismo inmueble sobre el cual se contrató, se reitera una manifestación de voluntad la cual no puede modificarla el señor Juez con fundamento en normas procedimentales.



**Sonia E. Lizarazo de Morales**

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

En consecuencia solicito que se reponga el auto de fecha 8 de junio de 2021 , en el cual no se tuvo en cuenta las solicitudes que se hicieron en el escrito de precedente sobre la existencia de pleito pendiente presentado ante su despacho el dia 14 de octubre del año 2020 y se evacue favorablemente revocando el auto anterior.

Atentamente,

  
SONIA E. LIZARAZO DE MORALES  
T.P. No 52572 del C.S.J.  
C.C. No 63.299.938 de Bucaramanga



**Sonia E. Lizarazo de Morales**  
ABOGADA  
ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Sonia E. Lizarazo de Morales

23 NOV 2020

RECIBIDO

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
E. S. D.

REFERENCIA P ROCESO DE RESTITUCION  
DEMANDANTE ALIANZA INMOBILIRIA S.A  
DEMANDADO MARISOL CABRERA VELASQUEZ  
RADICACION 2019-698

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, conocida de autos dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito allegar certificación expedida por el JUZGADO DE SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DONDE CERTIFICA QUE EN DICHO DESPACHO SE ADELANTA PROCESO EJECUTIVO BAJO RADICADO No 68276418900220190058300 CONTRA MARISOL CABRERA, VELASQUE, ARMANDO HUGO PINTO SALDOVAL INGRID NATALI SANCHEZ PINTO Y LUZ DARY VELASQUEZ .

Asi mismo allego certificacion expedida por el juzgado DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO bajo el radicado 2020-053 que certifica la existencia del proceso que se adelanta por parte de MARISOL CABRERA, VELASQUE, ARMANDO HUGO PINTO SALDOVAL INGRID NATALI SANCHEZ PINTO Y LUZ DARY VELASQUEZ contra ALIANZA INMOBILIARIA SA **PROCESOS DECLARATIVO TITULO I , PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA , CAPITULO I/ Y ORDENAMIENTO DEL (ART 516 DEL C.Co) , art 368 y S.S. DEL C.G.P. se ordene por su despacho que SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014 y el INCUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DE LA ARRENDADORA ALIANZA INMOBILIARIA S.A., A FIN DE QUE FORME PARTE DENTRO DE LAS PRUEBAS ENUNCIADAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA .**

Atentamente,

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES T.P.  
No 63.299.938 de Bucaramanga  
T.P. No 52572 del C.S.J.



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA**

**C E R T I F I C A:**

Que en este Despacho Judicial se tramita un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA bajo el radicado Nro. 682764189002-2019-00583-00, promovido por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT. Nro. 804009532-4 a través de apoderado judicial Dr. DIEGO ARMANDO DIAZ AMADO, en contra de MARISOL CABRERA VELASQUEZ C.C Nro. 1.094.780.022, INGRID NATALI SANCHEZ PINTO C.C Nro. 1.098.610.324 ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL C.C Nro. 91.262.855 y LUZ DARY VELASQUEZ C.C Nro. 1.098.609.086.

Que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago en contra de los demandados y se decretó la medida cautelar solicitada como previa por el apoderado judicial de la inmobiliaria demandante.

Actualmente el proceso se encuentra en etapa de notificaciones y con la interposición el día catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) de un incidente de nulidad por indebida notificación respecto al demandado ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL, actuaciones que se encuentran en turno para su respectivo trámite.

Se expide la presente conforme a lo previsto en el Art. 115 del Código General del Proceso, en Floridablanca, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), a solicitud del interesado.

(CON FIRMA ELECTRONICA)

**CASANDRA VANESSA BOLAÑO COBO  
SECRETARIA**

**CASANDRA VANESSA BOLAÑO COBO**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**363b252df337f3bd6d3922ce245328305458bc5613f30386099a800f13de3a5d**

Documento generado en 21/10/2020 12:54:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

**CERTIFICA:**

Le correspondió a este Despacho por reparto el conocimiento de la demanda instaurada mediante *apoderado judicial* por los señores MARISOL CABRERA VELASQUEZ, LUZ DARY VELASQUEZ, INGRID NATALI SANCHEZ PINTO y ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL en contra de ALIANZA INMOBILIARIA S.A., la cual fue admitida mediante auto del 13 de julio de 2020.

La notificación de la parte demandada se efectuó por conducta concluyente y así se ordenó mediante auto del 17 de septiembre de 2020.

La última actuación surtida en el proceso es la notificación de la parte demandada.

En Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020). A solicitud de la apoderada de la parte demandante.

**Firmado Por:**

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
**SECRETARIO**  
**SECRETARIO - JUZGADO 010 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

I3bc0b8685c9aa7610508c4ce29ef3de361727f1f2ca18e9e4084652905235c1

Documento generado en 17/11/2020 08:51:45 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

- 📅 Carpetas
- 📁 Bandeja de entrada
- 🚫 Correo no deseado 2
- ✍ Borradores
- ▶ Elementos enviados
- 🗑 Elementos eliminados
- 📁 Archivo
- 📄 Notas

- COMULTRASAN
- formesan
- fundacion delamujer
- Historial de conversacio...
- jorgito juzgado 2 munic...
- LITIS
- MEMORIALES RADICAD...
- Nueva carpeta...
- PROGRAMA DE FUNDA...
- Carpeta nueva

- Grupos
- Nuevo grupo

← Respuesta automática: RADICADO: 2019-698

J Juzgado 01 Civil Municipi  
 pal - Santander - Florida  
 blanca <j01cmpalflorida  
 blanca@cendoj.ramajud  
 icial.gov.co>  
 Lun 23/11/2020 3:31 PM  
 Para: Usted

**Estimad@:**

**Acusamos recibido** de su solicitud con **esta respuesta automática.**

Por favor **tenga en cuenta:**

1. La misma será **tramitada en el turno** correspondiente, **siempre y cuando** se identifique de forma clara: **número de radicado, nombres de las partes, tipo de proceso. Si esta información viene errada, equivocada, dirigida a otro Despacho o Entidad, NO SERÁ ATENDIDA.**
  
2. Consulte el **estado de su proceso** en la página de la rama judicial así: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) > consulta de procesos > consulta de procesos > ciudad: Bucaramanga > especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA > Seleccionar la opción de consulta que desee: Número de radicación > **682764003001XXXX00XXX00** (XXXX: AÑO) (XXX:NUMERO ASIGNADO DEL PROCESO)